

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1130.

Orden Público.—Circular.

Habiéndose fugado de las cárceles de Villafranca del Panadés el preso Francisco Palau y Aguiló, del cual se expresan á continuación las señas; los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 29 de Mayo de 1885.—El Gobernador interino, José García Camilleri.

Señas.

De 23 años de edad, natural de Montroig, vecino de Barcelona; de estatura regular, color sano, nariz y boca regular, pelo castaño oscuro, ojos azules, bigote rubio. Viste americana y chaleco de lana color tostado, pantalon gris, corbata negra, alpargatas blancas y tapadas, camisa blanca planchada y gorra de color ceniza.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

La frecuencia con que los Médicos Directores en propiedad de establecimientos balnearios acuden á esta Dirección general reclamando nuevos títulos, por extravío de

los que se les expidieron en la fecha de su ingreso en el cuerpo, exige de este Centro algunas medidas que tiendan á evitar los abusos que con los títulos extraviados pudieran cometerse.

Con este fin la Dirección general de mi cargo ha dispuesto:

1.º Cuando algún Médico Director de baños se dirija á este Centro pidiendo nuevo título se le expedirá, haciendo constar en él que es el duplicado.

2.º Una vez expedido se anunciará así en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que el título extraviado quede sin valor para utilizarse nuevamente.

Madrid 26 de Mayo de 1885.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.

(Gaceta del 27 Mayo.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1131.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Por orden del Ilmo. Sr. Delegado general del Banco de España, fecha 23 del actual, se ha encargado en el día de hoy de la Sección de Contribuciones de la Sucursal de aquel Establecimiento en esta provincia, el Visitador general D. Genaro Carrascosa, en sustitución de D. José Gutiérrez Ossa, que ha cesado en dicho destino.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás funcionarios que tengan relación con la citada dependencia.

Tarragona 27 de Mayo de 1885.—El Delegado de Hacienda, Serafin Iturriaga.

Núm. 1132.

HOSPITAL DE SAN PABLO Y SANTA TECLA.

La Iltre. Junta de Administracion del pio Hospital de San Pablo y Santa Tecla de esta Ciudad, ha acordado sacar á pública subasta el arriendo del Teatro principal de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contraloría de dicho Establecimiento, el día 18 del próximo mes de Junio, de once á doce de su mañana, en el salon de sesiones de la expresada Corporacion.

Tarragona 27 de Mayo de 1885.—P. A. de la J. A.—Augusto M. Arandes, Secretario.

Núm. 1133.

OBRAS PÚBLICAS.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Faros.—Personal.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en oficio de fecha 21 de éste, me dice lo que sigue:

«Próximo á extinguirse el número de aspirantes á Torreros de Faros, y en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento vigente para la organizacion y servicio de los mismos, aprobado en 30 de Abril de 1873; esta Dirección general ha acordado anunciar nueva convocatoria para que, los que se consideren adornados de los conocimientos necesarios, puedan presentar instancias en las provincias marítimas y en el Depósito central de Faros establecido en esta Corte, solicitando el examen correspondiente, quedando V. S. autorizado para llevar á cabo dichos exámenes bajo las prescripciones siguientes:

1.º Los que aspiren á ingresar en el Cuerpo de Torreros dirigirán sus solicitudes á V. S. dentro del plazo de treinta días, á contar desde primero al treinta de Junio próximo, pasado el cual no dará curso á ninguna solicitud.

2.º Se dará principio á los exámenes el día diez de Julio siguiente, los cuales versarán sobre las materias que determina el art. 11 del citado Reglamento y las comprendidas en el capítulo II, art. 2.º al 8.º, ambos inclusive, del de las Escuelas prácticas de Faros, aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1856, con la sola variacion de que el Reglamento que se cita en el artículo 6.º sea el que rige actualmente. Los exámenes tendrán lugar ante un Tribunal compuesto de V. S. como Presidente y del Ingeniero y Ayudante de Obras públicas afectos al servicio marítimo que V. S. designe.

3.º Una vez verificados los exámenes, remitirá V. S. á este Centro las actas correspondientes con la relacion de los alumnos que hayan sido aprobados por el orden de clasificacion, adoptando al efecto las siguientes: *sobresaliente, muy bueno, bueno y aprobado.*

4.º La Dirección fijará el número de orden con que han de ingresar en el escalafon del Cuerpo de Torreros, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes bases: 1.º Figurarán en primer lugar los que obtengan la nota de *sobresaliente*, despues los que obtengan la de *muy bueno*, seguidamente los de la nota de *bueno*, y por último, los que la obtengan de *aprobado*: 2.º En igualdad de notas, obtendrán lugar preferente y con relacion á los años de servicio, los que hubiesen servido en Obras públicas ó en el Ejército de mar y tierra: 3.º En igualdad de notas y circunstancias, se dará preferencia á los de mayor edad.

Remitirá V. S. igualmente todos los documentos que se exigen para que consten en el expediente de cada interesado á fin de que puedan ser definitivamente clasificados.»

En virtud de lo expuesto, los que aspiren á ingresar en el Cuerpo de Torreros y deseen ser examinados en esta Capital, podrán presentar sus solicitudes en esta Jefatura dentro del plazo que se fija en la comunicacion que se transcribe.

Tarragona 23 de Mayo de 1885.—El Ingeniero Jefe, Luis Corsu.

REQUISITOS QUE SE CITAN EN LA PRESCRIPCION 2.ª

Artículo 11 del Reglamento para la organizacion y servicio de los Torreros de Faros, aprobado en 50 de Abril de 1875.

Para tener derecho á ser admitidos á dicha enseñanza práctica es preciso que los aspirantes reunan las condiciones siguientes:

1.ª Haber cumplido 21 años de edad y no pasar de 30, lo cual acreditarán debidamente.

2.ª Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones impuestas á los Torreros.

3.ª Saber leer y escribir, las cuatro reglas de Aritmética y el sistema métrico-decimal.

4.ª Presentar certificados de buena conducta expedidos por el Alcalde del pueblo en que residieren al tiempo de su pretension, y en su caso de los Jefes á cuyas órdenes hubieren servido.

Los conocimientos que comprenden de el párrafo tercero de este artículo los acreditará el interesado á satisfacción del Ingeniero Jefe de la provincia, ya por certificado, ya por examen que hará el propio Jefe.

Materias que comprende el capítulo II, art. 2.º al 8.º, ambos inclusive, del Reglamento de las Escuelas prácticas de Faros, aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1856.

Primera. Saber leer y escribir correctamente con buen carácter de letra.

Segunda. Aritmética comprendiendo las cuatro reglas con números enteros, quebrados y decimales.

Tercera. Conocimiento del sistema métrico y de las medidas, pesos, monedas del antiguo y nuevo sistema decimal.

Cuarta. Parte teórica de los Faros, que comprenderá: 1.º su objeto, clasificacion y situacion de los mismos en las costas y puertos; 2.º conocimiento completo del Reglamento para organizacion y servicio de los Torreros, aprobado por orden de 30 de Abril de 1873, así como tambien de la instruccion de 21 de Mayo de 1851 que fija los detalles, la forma y manera de como los Torreros han de cumplir con las obligaciones que el citado Reglamento les impone.

Quinta. Como consecuencia de los conocimientos que se exigen en la regla 4.ª anterior, los aspirantes serán igualmente examinados de las diferentes partes y piezas de que constan las linternas, los aparatos de alumbrado y las lámparas, condiciones á que deben satisfacer para el buen servicio, funciones que ejercen, modo de armarlas y limpiarlas, uso y conservacion de las principales partes que constituyen esencialmente un faro; práctica de ciertas operaciones, como son retundido de juntas, blanqueos, pintura al óleo, barnizado de maderas finas y ordinarias, purificacion de aceites, corte de cristales, embatunado de éstos, etc., etc.

Sexta. Contabilidad y documentacion, comprendiendo formularios y redacciones de partes, oficios, solicitudes, recibos, estados de entrada y salida, libros de inventario, de registro diario de observaciones, de consumo de aceite y de turnos de guardia.

Núm. 1134.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de esta villa, para el próximo año económico de 1885 á 86, y cumpliendo con lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la primera subasta el día 31 del actual, de once á doce de la mañana, frente la Casa Consistorial, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y la segunda el día 7 del próximo Junio, á la misma hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de dicho cupo y recargos, siempre que en la primera no fuesen cubiertos los tipos fijados, y en caso de no presentarse licitadores en la primera y segunda subasta, se verificará la tercera y última el día 14, á la misma hora, cuyas se verificarán por separado de especies.

Mora de Ebro 27 de Mayo 1885.—El Alcalde, Salvador Algueró.

Núm. 1135.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Aleixar 27 de Mayo de 1885.—El Alcalde teniente, Francisco Ferré.

Núm. 1136.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para la confeccion del reparto de

inmuebles para el año económico de 1885-86, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho días, con los documentos que lo acrediten, para hacer las reclamaciones convenientes.

Aleixar 27 de Mayo de 1885.—El Alcalde teniente, Francisco Ferré.

Núm. 1137.

Formado el padron para el impuesto de cédulas personales para el año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Aleixar 27 de Mayo de 1885.—El Alcalde teniente, Francisco Ferré.

Núm. 1138.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana.

Terminado el padron de las personas de ambos sexos sujetas al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1885-86, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones de inclusion, exclusion y clase de cédulas que los interesados crean procedentes; advirtiéndose que transcurridos no se atenderá ninguna.

Vilaplana 26 de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 1139.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año económico de 1885-86, quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndose que terminado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Vilaplana 26 de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 1140.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa.

Hallándose terminado por la Junta pericial y aprobado por este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion durante ocho días, contaderos del en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo tiempo podrán los contribuyentes examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes. Ruego á los Sres. Alcaldes de

los pueblos de Corbera, Villalba, Batea, Bot, Prat de Compte y Pinell lo hagan público en sus respectivas localidades.

Gandesa 27 de Mayo de 1885.—Ramon Font.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm 1141.

Don José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por el Procurador don José Olesa, en representacion de don Bautista Santos y Aviñó, contra José Gasull y Adell, sobre pago de seiscientos noventa y cinco pesetas é intereses legales; se sacan á pública subasta, por término de veinte dias, las fincas siguientes:

Fincas que se han de rematar.

1.ª Una casa situada en la villa de Batea y calle del Pilar, señalada con el número uno, compuesta de planta baja, dos pisos y desvan, de alta unos cincuenta palmos y de ancha cuarenta, y veinte de fondo; lindante por la derecha con casa de Bautista Vaquer y Buero, izquierda con José Ferré y Tarragó, y detrás con parte de casa del Bautista Vaqué y con la de Rosa Aguiló, viuda de Pedro Brios; y de valor tres mil seiscientos cincuenta y siete pesetas..... 3.757 ptas.

2.ª Una heredad situada en el término de Batea, entre el camino de la Basa de les Forques al de Tortosa; de estension una hectárea veinte y cuatro áreas y catorce centiáreas; tierra sembradura, plantada de olivos y viña; linda á Norte con herederos de Francisco Fontanet; Sur, con Miguel Alañá (a) Aragonés; Este, con Manuel Monclús, y Oeste, con Francisco Gasull; con una masía que tiene una superficie de cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros, y de valor dos mil ciento cincuenta pesetas..... 2.150 ptas.

Y en su virtud, el que quiera hacer postura á las deslindadas fincas, comparezca en este Juzgado el día diez y seis del próximo mes de Junio, y hora de las once de su mañana, que es el señalado para su remate; haciéndose presente á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor total de dicho avalúo, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor.

Dado en Tortosa á veinte y dos Mayo mil ochocientos ochenta y cinco.—José de Sandoval.—Por M. de S. S.—Por mi C.º Sanchis, Paulino Maldonado.